



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
21/04/2026
Por delegación,



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
21/04/2026



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Patrimonio

Expediente 2596261T

RESOLUCIÓN APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN DE LA ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA DE LOS VEHÍCULOS CUSTODIADOS EN DEPÓSITO MUNICIPAL, LOS ABANDONADOS Y FUERA DE USO, PARA SU TRATAMIENTO COMO RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, SEGEX 2596261T.

Vista la providencia de la concejalía de Seguridad Ciudadana, de 4 de noviembre de 2025 y Patrimonio y de Seguridad Ciudadana de inicio de expediente de fecha 24 de marzo de 2026, en el que se ordena el inicio del expediente para la licitación del contrato de enajenación de vehículos custodiados en el depósito municipal de vehículos.

De conformidad con lo anterior, se han redactado el informe de necesidad e idoneidad y de justificación de adecuación de precios, así como los pliegos de prescripciones técnicas redactados por el Jefe de la Policía Local con el visto bueno de la Concejal Ponente de Seguridad Ciudadana de fechas 24 de marzo de 2026, para la enajenación mediante subasta pública de los vehículos abandonados y fuera de uso para su posterior achatarramiento y tratamiento como residuo sólido urbano.

Visto los pliegos de condiciones administrativas redactados por el Jefe de Servicio de Patrimonio y Sanidad, de fecha 7 de abril de 2026, con el visto bueno de la Concejalía de Patrimonio.

Las necesidades administrativas a satisfacer vienen determinadas por una parte en la necesidad de evitar la acumulación de vehículos en el Depósito Municipal de Vehículos y en el Depósito habilitado por el contratista adjudicatario de la recogida de vehículos de Mislata, y, por otra parte, en posibilitar la enajenación de los efectos no utilizables dando cumplimiento a las disposiciones vigentes sobre la protección del medioambiente, habida cuenta que el Ayuntamiento de Mislata carece de los medios personales y materiales propios para gestionar por cuenta propia el servicio objeto del contrato, tal y como se acredita en el informe de necesidad del responsable de Policía Local.

Que la codificación del objeto del contrato que corresponde según el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo es la siguiente: 50190000-3- "Servicio de demolición de vehículos".

El procedimiento de licitación para la adjudicación del presente contrato se lleva a cabo mediante procedimiento abierto en régimen de concurrencia y por subasta pública de conformidad con el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, (en adelante TRRL) refiriéndose igualmente a la subasta como regla general en la enajenación de bienes patrimoniales, el artículo 188 de la Ley 8/2010 de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana y el artículo 112 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, (en adelante RBEL).

El artículo 112 del RBEL, establece que las enajenaciones de bienes patrimoniales se regirán en cuanto a su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales, siendo esta la Ley 9/2017, de fecha 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El objeto del contrato proyectado está vinculado al ejercicio de competencias propias de los municipios, recogidas en el artículo 25.2.b LRBRL, con el tenor literal: "*Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas*" y el art. 24.2.g LRBRL, a saber: "*Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano*".



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CV4P CYDW JEKT WRT9

Resolución Nº 1650 de 21/04/2026 "RESOLUCIÓN APROBACIÓN EXPEDIENTE Y PLIEGO CONDICIONES Y PPT" - SEGRA 1159300

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 3



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
21/04/2026



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap. Salvatella
21/04/2026



El presente contrato de compraventa tiene carácter privado al amparo de lo señalado en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación en primer lugar por las cláusulas contenidas en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas y en lo no previsto en ellos, el contrato se regirá por la normativa patrimonial recogida en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; por la normativa contractual recogida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por la normativa de régimen local que se encuentra en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en Materia de Régimen Local, y por la normativa autonómica y que es la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

En cuanto a sus efectos y extinción, se regirá por las siguientes normas: Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil y por el que se modifica el Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, que traspone a la Directiva 2000/53/CE, relativa a los vehículos al final de su vida útil, que constituye la herramienta fundamental en la gestión de los vehículos ya que fija las exigencias y requisitos técnicos y ambientales del ciclo de vida de los mismos para lograr la mejor gestión de sus residuos cuando lleguen al final de su vida útil y sean entregados para su destrucción. Asimismo, es RD establece los requisitos técnicos que deben reunir las instalaciones de recepción de vehículos y de tratamiento de los mismos, y de las operaciones de descontaminación que han de llevarse a cabo en ellos.

En cuanto a las posibles responsabilidades penales se estará a lo dispuesto en el artículo 262 del Código Penal que tipifica las conductas delictivas tendentes a alterar el precio en las licitaciones públicas.

El órgano competente para la aprobación del presente expediente y la posterior adjudicación del contrato objeto del presente pliego es el Alcalde-Presidente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional segunda, apartado noveno, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En este sentido, existe delegación de la Alcaldía en materia de Patrimonio por resolución de la Alcaldía nº 2543, de 28/06/2023, y nº 5078, de fecha 20 de diciembre de 2023, en el área de bienestar social, servicios municipales y gestión de recursos.

Visto el informe del Responsable del Servicio de Patrimonio y el informe de la Intervención municipal nº 2026/0370.

En consecuencia, **RESUELVO:**

Primero. Aprobar el expediente relativo a la enajenación mediante subasta pública de los vehículos abandonados y fuera de uso para su posterior achatarramiento y tratamiento como residuo sólido urbano.

El criterio de adjudicación de la licitación será la oferta de un único tanto por ciento al alza aplicable sobre los precios mínimos indicados en el pliego de condiciones.

Segundo. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para la selección del contratista mediante procedimiento abierto y por subasta pública, en régimen de libre concurrencia.

Tercero. Aprobar los pliegos de condiciones técnicas, de fecha 26 de marzo de 2026, y el pliego de condiciones administrativas, de fecha 7 de abril de 2026, que ha de regir la licitación





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
21/04/2026



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
21/04/2026



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Patrimonio

Expediente 2596261T

redactada por el Jefe de la Policía Local y el Jefe de Servicio de Patrimonio y Sanidad, respectivamente.

Cuarto. Fijar el plazo de ejecución del contrato de dos (2) años, pudiendo ser objeto de dos (2) prorrogas anuales por mutuo acuerdo expreso de las partes, sin que la duración total del mismo incluidas las prórrogas pueda exceder de cuatro (4) años, con efectos del día 15 de mayo de 2026 o si no fuere posible desde la fecha que se establezca en el documento administrativo de formalización del contrato.

Quinto. Proceder a la apertura de la licitación mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CV4P CYDW JEKT WRT9

Resolución Nº 1650 de 21/04/2026 "RESOLUCIÓN APROBACIÓN EXPEDIENTE Y PLIEGO CONDICIONES Y PPT" - SEGRA 1159300

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 3